ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/862 *Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2020, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro y la Ordenanza Fiscal Municipal, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 57/2020, de 24 de febrero, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2020, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al presente año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 26 de marzo al 29 de mayo de 2020, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y

cve: BOP-2020-862
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. Los recibos así domiciliados se cargarán en las cuentas de los respectivos sujetos pasivos en las siguientes fechas y, en su caso, en los plazos y para los supuestos específicamente establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I.:

El primer plazo, del 60% de la cuota, se cargará el día 13 de abril de 2020.
El segundo plazo, del 40% de la cuota, se cargará el día 13 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-862
Verificable en https://bop.dipujaen.es